



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

R. EX. Nº 3655

VALPARAISO, 02 NOV. 2005

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 225, de fecha 19 de octubre de 2005; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 3308 y Nº 3369, ambas de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 3308, modificada por Resolución Nº 3369, ambas de 2005, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. Nº 81.518.400-9, con domicilio en Larrondo Nº 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "*Caracterización de la pesquería de Algas Pardas de las Regiones I a IV*", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4º, en el sentido de reemplazar el inciso final por el siguiente:
"Para tales efectos, los recolectores, pescadores, buzos mariscadores, patrones, ayudantes de buzo y tripulantes artesanales que cumplan con los requisitos antes indicados deberán inscribirse en forma previa en un Registro que llevará la Universidad.

La nómina de los inscritos en dicho registro deberá ser comunicado a la Dirección Regional de Pesca que corresponda el día 15 de noviembre de 2005. Sin perjuicio de lo anterior, los recolectores, pescadores, buzos mariscadores, patrones, ayudantes de buzo y tripulantes artesanales que se inscriban con posterioridad a dicha fecha deberán ser incluidos en el citado Registro, debiendo la Universidad enviar a la Dirección Regional de Pesca que corresponda una nómina mensual que dé cuenta de tales inscripciones."

- b) En su numeral 5º, en el sentido de reemplazar el inciso final por el siguiente:
"Para tales efectos, las empresas antes indicadas deberán inscribirse en forma previa en un registro que llevará la Universidad. El consultor deberá remitir, el día 15 de noviembre de 2005 a la Dirección Regional de Pesca que corresponda, una nómina de las empresas inscritas en dicho registro."

- c) En su numeral 6°, en el sentido de reemplazar el inciso primero por el siguiente:
"6.- En cumplimiento de los objetivos de la presente investigación, en el área marítima de la I y II Regiones, los agentes extractivos indicados en el numeral 4° de la presente Resolución podrán exclusivamente recolectar desde varadero los recursos Huiro negro Lessonia nigrescens, Huiro palo Lessonia trabeculata y Huiro Macrocystis spp. Asimismo, y en el área marítima de la III y IV Regiones, los agentes extractivos antes indicados podrán recolectar desde varaderos y extraer mediante recolección directa los recursos Huiro negro Lessonia nigrescens, Huiro palo Lessonia trabeculata y Huiro Macrocystis spp."

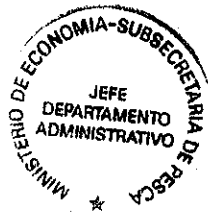
2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, y mientras la Universidad no remita a la Dirección Regional de Pesca la nómina de los inscritos en el Registro establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 3308 de 2005, antes citada, podrán participar en la presente pesca de investigación aquellos recolectores, pescadores, buzos mariscadores, patrones, ayudantes de buzo y tripulantes artesanales que cumplan con los requisitos establecidos en dicho numeral, hayan o no efectuado la inscripción antes referida.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA
(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.**

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo